



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0670 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 87295-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO SRL, sobre incremento de flota, frecuencias y horarios y habilitación de conductores;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fechas 28 de Octubre y 09 de Diciembre del año en curso, la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO SRL, con RUC Nº 20454262892, representada por su Gerente Rafael Cayano Soto González, solicita el incremento de flota con los vehículos de placas de rodaje B4Q-958(08), A4V-969(07), B1Y-739(07) y B1Z-964(99), incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas en ámbito regional en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, autorizada con Resolución Sub Gerencial Nº 603-2014-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento en mención, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SEXTO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02-10-2014, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 062-2015-GRA/GRTC-SGTT del 04-02-2015, se otorga a la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO SRL, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, por el periodo de diez años contados del 02-10-2014 al 02-10-2024.

NOVENO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de las unidades de placas B4Q-958(08), A4V-969(07), B1Y-739(07) y B1Z-964(99) vehículos que se encuentran comprendidos en la excepción del Art. 25º numeral 25.5.1 del citado Reglamento, al haber estado habilitados por otros transportistas dentro de los tres años de antigüedad contados a partir del año siguiente de su fabricación, el incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0670 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 314-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO SRL**, con RUC Nº 20454262892, representada por su Gerente Rafael Caytano Soto González, autorizando la **habilitación de los vehículos de placas B4Q-958(08), A4V-969(07), B1Y-739(07) y B1Z-964(99) por incremento de flota**, el incremento de frecuencias y horarios y habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Orcopampa y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 02-10-2014, modificado por la Resolución Sub Gerencial Nº 062-2015-GRA/GRTC-SGTT del 04-02-2015, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la Tarjeta Única de Circulación de cada uno de los vehículos:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES HERMANOS SOTO SRL.
MOTIVO	Incremento de flota.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
ITINERARIO	Yura, Pampa Cañaguas, Patahuasi, Callalli, Sibayo, Caylloma, desvío a minas Arcata.
ESCALA COMERCIAL	Caylloma.
FRECUENCIAS	Tres (03) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 08:15, 17:30 y 17:45 horas. De Orcopampa: 07:45, 16:45 y 17:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) unidades.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) unidades: B4Q-958(08), A4V-969(07), B1Y-739(07) y B1Z-964(99)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) unidades.
FLOTA OPERATIVA	Cinco (05) vehículos: D7S-046(2005), A1V-961(1999), B0C-958(1999), B4Q-958(08), A4V-969(07) y B1Y-739(07).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: F3O-662(1994) y B1Z-964(99).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computado del 02-10-2014 al 02-10-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- **APROBAR** el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementados y a los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 DIC 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0670 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 87295-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES HERMANOS SOTO SRL”

ANEXO Nº 01

1.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B4Q-958	2008	04-08-2016	LA POSITIVA	08-02-2016	INSPETEC	GOLDCAR	26-10-2015
A4V-969	2007	03-07-2016	LA POSITIVA	09-06-2016	CITVAQP	GOLDCAR	26-10-2015
B1Y-739	2007	03-07-2016	LA POSITIVA	23-03-2016	INSPETEC	GOLDCAR	26-10-2015
B1Z-964	1999	03-12-2016	LA POSITIVA	28-03-2016	CITVAQP	GOLDCAR	26-10-2015

2- FLOTA VEHICULAR: OCHO VEHÍCULOS: OPERATIVA: 05 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
D7S-046	2005
A1V-961	1999
B0C-958	1999
B4Q-958	2008
A4V-969	2007
B1Y-739	2007

3.- FLOTA DE RESERVA: DOS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
F3O-662	1994
B1Z-964	1999

4.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	FLORES CASANI, VICTORIANO	H42212499	A Tres c	06-11-2017	000074 RUTAS SEGURAS
02	MAMANI CONDORI, PEDRO AVELINO	H42513590	A Tres c	15-06-2017	001340 DIVINO NIÑO
03	NOVE REVILLA, DANI BERNARDO	H42252014	A Tres c	30-05-2017	000018 AQP LA SALLE
04	ORIHUELA CUNO, JUAN CARLOS	H44246023	A Tres c	06-03-2018	000718 ECI DELTA
05	SOTO ARISACA, JAIME	H41874870	A Tres c	16-09-2018	001324 DIVINO NIÑO
06	SOTO ARISACA, ROBERTO MOISÉS	H80339790	A Tres c	14-05-2017	001299 DIVINO NIÑO
07	SOTO CHITE, WILBER ELBIO	H43834292	A Tres a	20-12-2017	000002 AQP LA SALLE
08	VALERO COJOMA, WILFREDO YONI	H47395722	A Tres a	10-04-2018	000016 INTERTRAVEL PERU